





# de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición ocial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 » A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3. Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

#### Tarifa de inserciones.

Pts.

De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. . Of De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . Of De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. Of

0'50 0'40 0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 266 de 23 Sbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo utilizados actualmente en la lucha contra las enfermedades epidémicas, á más de las medidas de higiene general de todos conocidas, medios especificos de naturaleza bacteriana, que tienen por objeto producir en los individuos en quienes se emplean, cierto grado de inmunidad artificial contra las infecciones, y conviniendo regular, por lo que se refiere á la profilaxis pública del cólera, el empleo de las vacunas y sueros anticoléricos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo aprobado por el Real Consejo de Sanidad, se tengan en cuenta en la preparación y uso de estos medios específicos, las reglas que á conti-

nuación se expresan:

1.º Siendo la eficacia de las vacunas y sueros anticoléricos un punto científico todavía en litigio, no
puede en modo alguno hacerse su

2.ª En atención á que bien preparados y bien administrados estos productos bacterianos son inocuos, y pueden producir, á juicio de hombres de ciencia muy respetables, cierta inmunidad artificial, el uso

de las vacunaciones anticoléricas debe ser permitido.

3.ª Que para evitar abusos en la fabricación y venta de vacunas y sueros, que mal preparados ó conservados defectuosamente, pueden ser peligrosos, debe instituirse por el Estado una Oficina de contraste, independiente de todo Centro productor, que, analizando todos estos productos de Laboratorio, no autorice la venta más que de aquellos que resulten perfectamente puros é incapaces de causar el menor daño.

4. Siendo las vacunas preparadas con gérmenes muertos, muy fáciles de manejar y bastante eficaces, aunque no lo sean tanto quizás como las constituídas por gérmenes vivos, no se consentirá el uso de éstas últimas para evitar ciertos riesgos, excepción hecha del caso en que una autorización especial del Gobierno permita su empleo en los sitios donde se haya presentado ya la epidemia.

5.ª Las vacunaciones deberán ser practicadas con discernimiento, excluyendo á los individuos que ya puedan hallarse enfermos y á los que se encuentren muy expuestos al contagio durante la fase negativa de la vacunación, ó antes que la inmunidad sea establecida, teniendo en cuenta que ésta no aparece hasta el quinto día después de la vacuna.

6.ª Que la acción preventiva y curativa de los sueros anticoléricos conocidos hasta el día, es, á diferencia de las vacunas, muy escasa, si no nula, y que su empleo repetido tiene el peligro de los accidentes anafilácticos.

7.ª Que en vista de que la Ciencia sanitaria no ha sancionado aún por falta de suficiente experiencia el grado de eficacia de estos medios específicos, es preciso seguir considerando á las medidas de higiene general, de todos conocidas, como las principales armas de defensa contra la invasión y desarrollo de la epidemia colérica.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad y efectos ordenados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1911.—Barroso.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 264 de 21 Sbre.)

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul en Budapest, han ocurrido casos de cólera en las poblaciones húngaras de Munkaes, Maramaros, Szieth y Palanka.

Lo comunico à V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Sanidad de las Estaciones de puertos y terrestres fronterizas, y à los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembae de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y

terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, se ha desarrollado la epidemia de cólera en la población de Braila y sus inmediaciones (Rumania).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de Estaciones sanitarias de
puertos y terrestres fronterizas y á
los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos
años. Madrid 17 de Septiembre de
1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 de Sbre).

#### NINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V BRILLAS ARTES

#### "ukseoretarfa.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jaén, la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser traslada-dos á la misma, podrán solicitar-la en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Septiembre de 1911.

El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» num. 264 de 21 Sbre.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, una Auxiliaría del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anunció deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anunciós de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades repectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona, la Auxiliaria del primer grupo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cum-

plido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

altro memini mu

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse [ en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1911.-El Subsecretario interino, Galarza.

(«Gaceta» núm. 226 de 14 Agosto.)

# MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Consul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Departamento el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresant denga nand a stantinge

Mariana López, de noventa años, natural de Mula (Murcia).

Antonia Almaida Mengaliz, de treinta y cinco años, camarera, natural de Murcia, casada. con minutelinila oles no esbutinilos

El Cónsul en San Pablo participa también la defunción del súbdito español Vicente Lacamara, ocurrida á bordo del vapor italiano «Italia», durante la travesia de Buenos Aires à Santos en 15 de Julio último.

Madrid 18 de Septiembre de 1911. -El Subsecretario, R. Piña.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

signatures confidence of the contender Número 1.858.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS organiobastinde la manioù eofine

PROVINCIA DE MURCIA -associa kolasia<u>n kuluk</u>ies zal sizeoi

est, in char so advintio pera and nice Negociado de instalaciones eléctricas.

Términos de Cartagena y La Unión

Por acuerdo de esta propia fecha he tenido à bien disponer lo que siguerned of no ofmical willed of

«Visto el expediente incoado á instancia de la companía anónima «Unión Eléctrica de Cartagena» solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica asi como la ocupación mediante expropiación de los terrenos que ocupan los postes de la linea que conduce fluido à la ciudad de La Unión. Old ab brack sha

Resultando que esta petición se hizo pública en el Boletin oficial de la provincia y que durante el plazo señalado al efecto se presentaron

varias reclamaciones en contra de la concesión solicitada.

Resultando que por Don Angel de La Iglesia en nombre de la Companía peticionaria se pidió vista del expediente, que le fué concedida y que después de ella se refutaron por el mismo las oposiciones mencionadas resultando que el expediente fué remitido á informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, cuya dependencia manifiesta que todas las reclamaciones hechas en contra de la concesión carecen de fundamento, excepto la formulada por Don Federico Vich.

Vista la ley de 23 de Marzo de

Considerando que ninguno de los reclamantes se apoya en bases legales bastantes sólidas para oponerse que continue la linea en la forma en que se encuentra establecida, excepto Don Federico Vich que lo justifica en lo que prescribe el articulo 34 del reglamento de 7 de Octubre de 1904; pareciendo además que las restantes reclamaciones solo se fundan en el temor de que la compañía adquiriera por precios relativamente insignificantes los terrenos que con los postes de la linea ocupa y por los que hoy viene satisfaciendo un alquiler que no está en relación con el valor de ellos, cosa que á todas luces es inadmisible, puesto que á la entidad peticionaria le ampara en su derecho para el abono de los mismos la vigente ley de Expropiación forzosa, base à nuestro juicio de la de 23 de Marzo de 1900 ya citada; he acordado acceder à lo que se solicita concediendo la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica à la linea que la Compañía «Unión Eléctrica de Cartagena» tiene establecida entre su central y la sub-central de La Unión, con la variación necesaria para dejar libre de dicha servidumbre los edificios y fincas cercadas propias de los herederos de Don Antonio Vich y a que se refiere la reclamación del repetido Don Federico.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos à quienes pueda interesar la resolución transcrita

Murcia 22 de Septiembre de 1911.

su ofulifical le cEl Gobernador, el al

German Avedillo.

canburus ambaby but a of o Número 1.860.

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

y Real orden de esta fedian. Término de Murcia.

En el expediente à que se reflere la nomina inserta en el Boletin oficial, núm. 189, correspondiente al día 11 de Agosto último, para expropiación en término de esta capital de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera del Nuevo Puente, que une las de Alicante à Murcia y la de Albacete à Cartagena à la de Torrevieja à Balsicas, he acordado con esta propia fecha lo siguiente:

1. Declarar reconocida implicitamente la necesidad de la ocupación de las fincas, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición al-

guna á dicha necesidad. 2.º Que en su vista, ha de procederse à la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho dias, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Murcia, á fin de hacer la designación del Perito legal que a cada uno ha de representar en di-

chas operaciones, en armonia con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881, entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los 8 días no los nombrase ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de labor punto de partida se medirán representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones, en el concepto que si transcurridos los doce dias no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 22 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

German Avedillo.

nalle sineNúmero 1.825 no se sello

due con <del>gérmenes maisti</del>cos sub

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.404. Don Ricardo Sánchez Madrigal, In-

geniero Jefe de este distrito minerolages notherrolles for ou

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Diego Marin Méndez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 Agosto último, solicitando se le concedan cincuenta y tres pertenencias para la mina denominada La Lastima, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Llanos del Beal, diputación del Beal; lindando por el N. minas «Enrique» y «Luis»; por E. próxima «Ana»; S. «La treinta y tres» y «Coleoptero» y por el O. «La Candelaria»; cuyo registro le ha sido admiti do por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Lastima», núm. 10.886, a cuyo terreno se aspira, ó sea el mojón NO. de la mina «Coleoptero»; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 300; 2. a 3. E. 1.500; 3. a 4. S. 500; 4. a á 5. a O. 400; 5. a á 6. a N. 200, y 6.ª á punto de partida O. 700 me-

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al articulo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Marcia 6 de Septiembre de 1911. -Ricardo Sánchez Madrigal.

COCKETTON THERE SEELED STORES Número 1.826. EFATURA DE MINAS DE MURCHA Registronium. 18.405.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minerosh sosus of rango and treq

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Diego Marin Méndez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada San Juan, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado tierras de Fulgencio Egea y herederos de Penafiel, diputación del Algar; lindando por N. minas «La Linterna» y «Pastora»; E. «El Español» y «San Daniel y San Bonifacio»; por

S. «Nom-Plus-Ultra» y «San Juan y San Vicente», y O. «La Pura»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Juan» núm. 782, a cuyo terreno se aspira; y desde él ó sea desde 4 metros al E. de la boca más al N. de la a! N. magnético 47 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 108; 2.ª á 3. S. 300; 3. á 4. O. 400; 4. á 5. N. 300, y 5. á 1. N. 292 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911. -Ricardo Sánchez Madrigal. CARLOW BUILDING CONTRACTOR OF THE STATE OF T

Número 1.824.

Registro núm. 18.403

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito mi-

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañon, en nombre de D. Diego Marin Méndez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina Teresa, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y el paraje llamado Cabezo del Mojón, diputación de Santa Lucia; lindando por N. y E. terreno franco, siendo próximas «Sueños de Oro» y «Manuela»; por S. «La Unión» y «La Segunda Santa Rita», y por O. "Alfonson; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Teresa», núm. 11.661, á cuyo terreno se aspira, ó sea el mojón relacionado de la mina «Alfonso»; y se medirán desde dicho punto con relación al N. magnético y en dirección E. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª E. 100; 3. a á 4. a N. 300; 4. a á 5. a O. 300, y 5.ª á punto de partida S. 400 me-

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911. -Ricardo Sánchez Madrigal,

Cuarta sección.

Número 1.785.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ALMANSA NUM. 18. -nun nu eosisis lo<del>nite</del>r-eosoue v eanim

on Media filiación de la constante de la const

Soldado Gabriel Cerezuela Canovas, hijo de José y Maria, natural de Murcia, avecindado en San Lazaro, Juzgado de primera instancia de San Juan, provincia de Murcia, Capitania general de Valencia, nació en 31 de Octubre de 1883, de oncio jornalero, edad 27 años, 10 meses y siete días; su religión C. A. R.; su estado soltero; sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, bocarregular. Señas particulares: sufre estrabismo. Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903.

Prestó el juramento de fidelidad a las banderas en la revista de Comisario de Enero de 1907, en Tarragona. on .oiroistodal ob zoloubella

Tarragona 6 de Septiembre de 1911 - El Capitán apoderado, Coronado Ferrer .- V.º B.º: El Teniente Coronel Mayor, Alonso del Cudica.

sylvenissis sur constolit

Quinta sección.

OUNTAINS AND AND AND A

nuacion se relacionant

# MINA CANUNCION DE L'ARTAGENAM ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

# CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1911

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

	in, in	ald s	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte	Calle y número del local	Cuotas para el Tesoro.	Mecal go mum-	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
rifa.	lase.	mer	Configuration of the State of the State of Teachers	porque contribuyen.	en que se ejerce.	almy, disact.	babile of		
Ta	5	Ž		4 Lots do Pobert		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		3100	SEVIE CIEZA	obinitoonio musig	10.0	color Pasio	The showing	halam elle	addisonal
1.a	1.	A 2	Martinez Argudo Juan Gaspar	Aceite.	Reina Regente.	915 60	119 03	51 73	1.086
<b>&gt;</b> _	(i) (ii)		Hernández Pérez Conrado	Aguardientes.	P. Marco.	915 60	1119 03	51 73	1.086
» »	4.		Martínez Gómez Mariano Durá Vicent Vicente	Vendedor. Tejidos.	Id. Cánovas.	616 80 278 40			375 330
»	33	·, »	Jiménez Gómez Melquiades		P. M. Barnuevo.	The state of the s			330
» <sub>0</sub>	51/2/31	問うまくに 一 ファを取りした 打し	Gómez Granero Inés Gómez Marin Jesús	경기가 하다 하다가 있는 상에 빨리 회원들은 이번도 그렇게 되어 있다면 보지만 하다고 있다. [67] 회사 회사 회사 기업	San Sebastián.	278 40	1. The control of the		330
שׁ	* . for	»	Prons Pérez Juan	Id.	Buitragos. San Sebastián.	278 40 278 40			330 330
<b>)</b>	11119	xa <b>%</b> ò	Sernan Herráiz Pedro	ob sadaldas jobe	Cánovas.	278 40	36 19	10 / 15 73	330
))	5.ª	<i>&gt;</i>	Toledo Argudo Leonor Rodríguez Herrera José		Cid. Puigcerver.	278 40 240 »	36 19 31 20		330 284
»	6.ª	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	Ortega Moya José	Vinos.	Hoyo.	218 40	28 39	12 34	259
3 1	7.° 8.ª	N 0 > 2 1 1 5 2	Compañía Singer Martinez Marin Francisco	Vendedor máquinas Mercería.	Mesones. Buitragos.	198 <b>»</b> 158 40	25 74 20 59		234
)D	, x		Pageo Martinez Andrés	Id.	San Sebastián.	158 40			187 187
*	<b>»</b> 8	V »	Puche Villaescusa Francisco de Paul Yelo Candel Jesús		Marco.	158 40		mula 8 8 95	1 80 187
77	N N	UBC 5	Aniorte Pintor Manuel	Ultramarinos.	Cánova. Mesones.	158 40 158 40			187
	9.ª	, , »,	Guardiola Salmerón Manuel	Gergas.	Angostos.	76 80	9 98	sbecong 4 34	ip arm 91
» »	ile <b>»</b> D	voni.	Martinez Montiel Juan Aroca Martinez José Maria	Comestibles.	Cánovas. San Sebastián.	76 80 76 80			9
'n	».	HOLD STATE OF STATE	Candel Pérez Francisco	Id.	P. M. Barnuevo.				8.04 0191
»	>	»	Gómez Gómez Félix	Id.	Pino.	76 80			1001 01 9
4	) (12) (12) (12) (12) (12) (12) (12) (12	) (A)	Hernández Moya Antonio López Pérez Piedad	b shining id.	Libertad. Mesones.	76 80 76 80			9) 135 9 01 <b>9</b>
ມິ	1	»,	Martinez Ruiz José	$\mathbf{I}_{\mathbf{d}}$	Parra.	76 80	9 98	September 134	10 115 49
» »	IN F	A Company of the Comp	Ortega Moya Antonio Semitiel Rodríguez Enrique	and and ald: 100	Buitragos. Mesones.	76 80 76 80			nulo/1091
»	) N		Soler Fernández José	Id.	Angostos.	76 80	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	HO 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	97 97 97 97 97 97
*	08 %	, 27	Guardiola Pérez Juan de Dios	Café.	San Sebastián.	76 80			910109
». »	11	» »	Iniesta Ros Juan María López Sánchez Benito	I o . Bulli Id: 101   Fish	Muguruza. Puigcerver.	76 80 76 80			15 xind 9 16 280 19
ol»,	ndox	dow	Candel Pérez Francisco	Tabernero.	P. M. Barnuevo.	72 »	9 36	4 07	male 58
(CA)	11.4	23.3 W	Argudo Gómez Joaquín Gil Ortega Pedro	Abacería. Id.	P. M. Barnuevo.	54 » 54 »	7 02 7 02		64 64
>>	, »	))	Guirao Marín Francisco	Id South	Cánovas.	54 »	7 02		M 64
>>	»	»	Guirao Ortega José María Hernández Oliver Manuel	Id.	Padre Morote. Cid.	54 »	7 02	Marriage Committee of the Committee of t	64
»	273	3 23 8	Herrera Salmerón Bartolomé	The go an id:	Puerta Madrid.	54 »	7 02 7 02		64 64
>>	*	•	Lucas Ortiz Luisa	Id.	Tercia.	54 »	7 02	3 05	6
)) ))		) »	Marin Marin José Martinez Marin Francisco	Il ut miento la	Malgallo. San Sebastián.	54 »	7 02 7 02		6
<b>»</b>	>	»	Moreno Guardiola Francisco	Id.	Marco.	54 »	7 02	3 05	6
»	)	>>	Moreno López José Moreno Vinda María	rama rid.	P. Mayor. Cánovas.	54 » 54 »	7 02 7 02		$\frac{6}{6}$
»	) 3.30°		Ortega Moya Josefa	Īd.	Marco.	54 »	Sbn 7 02		through
<b>&gt;&gt;</b>	« «	»	Ortin Real Bartolomé	Td. Politic Id.	San Sebastián. Balco.	54 » 54 »	7 02		8,6
1,0	"	y is	Piñera Pérez Bartolomé Ruiz Guirao Francisco	odbat obridided com	San Pedro.	54 »	7 02 7 02		6
<b>»</b>	N.	<b>»</b>	Torres Rios Antonio	Id.	Tercia.	54 »	7 02	3 05	6
"	*	»	Torres Rios José Maria Canales Botellas Tomás	Vendedor.	Mesones. Id.	54 » 54 »	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	A DESCRIPTION OF A PARTY OF A PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	, and a 64
191.24	18 (3)	1515	López Montijano Ricardo	Id.	Buitragos.	54 »	7 02		64 64
<b>»</b>	<b>»</b>	D	Baquero Rubio Antonio	Gorrero.	Id:	54 » 54 »	7 02	3 05	64
<b>»</b>	) N	) n	Eslava Más José María Ros Martínez Guzmán	Quincalla.	Larga.	54.»	$\begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$		6/
N >1	12.	<b>%</b>	Sandoval Ortiz Juan	Casa huéspedes.	P. Morote.	36 »	4 68	2 03	64 42
"	*	))	Yuste Alacid Antonio Massa é hijos Viuda de Jesús	Aceite y vinagre.	Tercia. Hoyo.	36 » 36 »	4 68 4 68	1 3 1 3 1 3 4 4	101 000 42
30,3	TIEMBH	w w	Rodríguez Mérida José Maria	a proportion of	Libertad.	36 m	4 68	M CO	42
<b>%</b>	W		Zamorano Rodriguez Francisco	Vendedor.	Pinos. Muguruza.	36 » 36 »	4 68	2 03	42
0 %	) »	« »	Massa Piñera Jesús Pérez Villa Antonio	The grant of the stand of the	Santa Maria.	36 »	4 68 4 68	The state of the s	7 nds 42
»)	»	*	Perez Villa Manuelando de la	Amondata dina	Fortaleza.	36 "	4 68	2 04	45
2.	<b>d</b> 1.7.	£ 1).	López Pérez José García Salmerón Diego	Arrendatario. Expendedor fratos.	Cánovas. P. Mayor.	794 16 268 80		44 87	949 318
3.4	**	» »	Garcia Silvestre José	Hilador.	Puerta Madrid.	126 » 126 »	A DESCRIPTION OF STATE OF STAT		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
A.	W. F.	1 « »	García Silvestre José Martinez Montiel Mariano	The state of the s	dan andan same	A 441 1	16 38 16 38	7 02	14 14

Número 1.849.

TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de esta provincia, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza senalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el Boletín oficial, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en

esta oficina.

C4 0T

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Septiembre de 1911 El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

#### Número 1.546.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª— Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Primer trimestre de 1911.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el prerente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, que con fecha 7 de Abril, he dictado la siguiente

# Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo and the same to the same the sa

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALJUCER

Braulio Méndez, 2'15 pesetas. José Mata, 3'03. José Micoll, 1'90. Josefa Norte, 3'81. Domingo Osete, 1'70, Isabel Olmos, 1'70. Pedro Pastor, 2'04. Ana Palma, 1'70. La misma, 1'70. Juan Antonio Ruiz, 3'41. Dolores Rodenas, 4'25. Dolores Ruiz, 1'70. Josefa Serrano, 3'41. José Sánchez, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispueseto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 13 de Julio de 1911.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

# Octava sección.

Número 1.869.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

### Edicto

Por providencia del Señor Don José Hernández Berné, Juez municipal de esta villa, dictada con fecha diez y ocho del actua!, en los autos de ejecución de sentencia recaida en juicio verbal seguido por Don Juan Juan Martinez Gómez, contra Andrés Pérez Martinez y Salvador Pérez Peralta, sobre pago de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos, se sacan à pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una casa dividida en dos, que fué parte de otra, situada en la calle de Martí, de esta villa, sin número, compuesta de un solo piso con cubierta de tejado, que mide unos ocho metros de fachada, por unos nueve metros de fondo, teniendo la fachada al Sur y haciendo esquina á la calle de San Rafael; lindando por el Sur calle de Marti; Poniente calle de San Rafael; Levante Maria Serrano Ramirez, y Norte la casa de que antes formaba parte, hoy Juan Hernández Miras. La finca descrita es parte segregada de la siguiente.

Una casa de planta baja y cubierta de terrado, sin que tenga número ni lo haya tenido, distribuida en diferentes habitaciones y ccrral, situada en la calle de San Rafael, barrio del Cementerio viejo, afueras de esta villa de Aguilas, ocupando una extensión superficial de ocho metros con treinta y cinco centimetros de fachada, por diez y seis metros con sesenta centimetros de fondo, equivalentes à ciento treinta y ocho metros con sesenta y un centimetros cuadrados; lindando por su derecha á Norte otra casa de Martín Artero Valera; izquierda á Sur calle sin nombre, y espalda a Levante terreno franco de Don Alfonso Moreno, teniendo la fachada á Poniente, cuya finca fué adquirida por Salvador Pérez Peralta, según escritura de compraventa, otorgada á su favor por Martin Artero Valero, de esta villa, á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Apreciada la parte que se subasta, en la suma de mil doscientas pe-

setas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de Salvador Pérez Peralta, y se venden para pagar á Don Juan Martínez González, la cantidad indicada y las costas; debiéndose celebrar el remate el día catorce de Octubre próximo y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Aguilas á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once.-El Secretario, Juan Antonio López Hernández.—V.º B.º: El Juez municipal, José Hernández Berné. Es copia.

Número 1.798. JUZGADO DE INSTRUCCION

BORJA

#### - German LOUVIEW TR REQUISITORIA

Sánchez Jacinto, se ignora el segundo apellido y demás circunstancias personales, de profesión pañero ambulante, de unos 52 años de edad, estatura regular, grueso, bastaute moreno, usa barba y bigote con algunas canas, pelo negro abundante, ojos castaños, nariz chata, boca grande, sin señas particulares; viste traje de americana de lana, color aceituna, camisa de color à listas, botas rojas y gorra de paño de color; domiciliado últimamente en Fortuna, procesado por delito de estafa, comparecerá en término de diez diez d'as ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria en sumario que se instruye contra el mismo y otros, y se interesa à las Autoridades y agentes de la policia judicial, la busca, captura y conducción de dicho Jacinto Sánchez, á las prisiones de este partido por tenerlo asi acordado en auto dictado en dicho sumario.

Borja cinco de Septiembre de mil novecientos once. - El Secretario habilitado, Pedro Sirgado.

### ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.868.

### LA ALIANZA

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS DE AC-CIDENTES DEL TRABAJO EN LIQUI-DACION

Se convoca á Junta general extraordinaria, con arreglo á lo prescrito en el art. 15 de los Estatutos, para el día 6 del próximo Octubre á las diez y media de la mañana en el local social, con objeto de dar cuenta de la gestión de esta Comision. Johnsell

Cartagena 22 Septiembre de 1911. -Por la Comisión Liquidadora, El Secretario, S. Ferrer.

# SOCIEDAD ESPECIAL MINERA EL MEJICO

MINA «ASUNCION DE CARTAGENA»

Por tercera vez y término de quince dias, se requiere al pago de las cantidades que adeudan, por concepto de dividendos pasivos, más los gastos de requerimiento, a los señores accionistas que á continuación se relacionan:

Pts. Cts.

50 »

25 »

15 »

D. Teresa Sanchez Valver-		
de, dividendos 31 y 32.	30	
D. Salvador Gómez Carce- les, id. 31 y 32.		381
Gabriel López Maria, id.	20	<b>»</b>
Saturnino, León, Irene	15	»
y Basila Maestre de San Juan, id. 30, 31	i post	
José Avilés Romero, id.	25	<b>»</b>
30, 31 y 32	12	50
D. Josefa Aviles Romero	N Elocat	
idem 30, 31 y 32.  D. Francisco López Mur-	12	50
cia, id. 30, 31 y 32.	6	25
D. Caridad Penafiel Marti-	A	
nez, id. 30, 31 y 32. Encarnación y Matilde	93	75
González Ellún id 30	1	
31 y 32	6	25
D. Juan José López Mur-		
cia, id. 30, 31 v 32	6	25
Juan Miguel Lopez Me-		4
llado, id. 30, 31 y 32.	12	50

D. Fulgencio García Vivancos, id. 30, 31 y 32. D. Josefa Gómez Saura, id. 30, 31 y 32. . . . . D. Rosendo, Enriqueta y

D.ª Isabel Guardiola, id. 31

Josefa Martinez Gutiérrez, id. 30, 31 y 32. D. Julia Avalos Fuertes, id.

> Ana y Angeles Gómez Castellanos, Angeles Fenoll Escalera, Angeles y José Tuells Fenoll, Antonio, Angeles, Isidoro y José Fenoll Duvitabi, id. 30, 31 y 32.

Cartagena 22 Septiembre de 1911. -El Presidente, Ramon Martinez Giménez.

Anuncios.

# CAJA DE AHORROS

### BANCO DE CARRAGENA

Carlagena, Murcia, Lorca, Sevilla Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza Caravaca, Melilla, Hellin, Elche Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde via á diez mil pesetas.

Se abonan intereses à razón de 3 po 100 anual.

23 reintegran los fondos à la vista

# SITUACION EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Saldo auterior. . Pts. 14.809.63163 1mposiciones du- » rante la semana. » 3 2.335 88

201 Suma. 10. . . 15.181.96751 

ontesylla stornol . 1911 a 3aldo . . . . . . 14.816.113.59

MURCIA-Imp. de Juan Hernánde z.